

## PRECIOS.

Por suscripción al mes . . . . . 1'50 ptas.  
 Por un número suelto . . . . . 0'25 ,  
 Anuncios para suscriptores, línea 0'15 ,  
 Idem para los que no lo son . . . . . 0'20 ,

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la casa de Misericordia,  
 calle del mismo nombre, número 4.

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *Ley de 3 de Noviembre de 1837.*

N.º 3026.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839.)

## SECCION OFICIAL.

## PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Junio.)

Núm. 1034

## Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

Madrid 27, 4-15 tarde.

«Según se anuncia en la *Gaceta* de hoy S. M. la Reina Regente ha dispuesto solemnizar el nacimiento de su Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII con tres dias de Gala que comenzarán mañana.»

Lo que me apresuro á comunicar á las Autoridades y leales habitantes de esta provincia por medio de este Boletín extraordinario, para su conocimiento y satisfaccion.

Palma 27 de Junio de 1886.

El Gobernador.

Arturo de Madrid Dávila

## TELEGRAMA OFICIAL.

Madrid 28, 7-46 noche.

## MINISTRO GOBERNACION A GOBERNADORES

SS. MM. han asistido á la Real Basílica de Atocha, verificándose el acto piadoso anunciado con la solemnidad acostumbrada, tanto á la ida como al regreso SS. MM. han recibido inequívocas muestras de respeto y cariño de la gran concurrencia que al paso de la régia comitiva ocupaba la carrera.

Núm. 1035

*Seccion 2.ª.-Orden Público.-Circular.-* Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Asia n.º 59 Damian Pons Vidal y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas.

Palma 26 Junio 1886.

El Gobernador,  
Arturo de Madrid Dávila.*Media filiacion de Damian Pons Vidal.*

Estatura un metro 690 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos morenos, color sano, nariz regular, barba poblada, edad 20 años.

## PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre la Audiencia de lo criminal de Antequera y el Gobernador civil de la provincia de Malaga, de los cuales resulta:

Que en 1.º de Setiembre de 1884 el Juez de instruccion de Campillos, cumpliendo disposiciones de la Audiencia de lo criminal de Antequera, libró carta orden al Juez municipal de Cañete la Real á fin de que citase á D. Federico Bonelo Naranjo, Médico titular de esta última poblacion, para que compareciese á declarar ante la indicada Audiencia de lo criminal el dia 22 del mismo mes en causa contra Francisca Fernandez Ocaña por el delito de homicidio:

Que en 13 del mismo mes compareció ante el Juzgado municipal de Cañete la Real el Médico Don Federico Bonelo manifestando que no podía comparecer ante la Audiencia por las razones que se consignaban en la comunicacion del Alcalde que presentaba en el acto, y en la cual la indicada Autoridad municipal, vistas las criticas circunstancias por que atravesaban la salud pública amenazada de la invasion del cólera morbo asiático, y en vista tambien de las órdenes recibidas del Gobierno de S. M. y del Gobernador de la provincia, hacia constar que no le era permitido conceder al citado D. Federico Bonelo el permiso que solicitaba para trasladarse á la ciudad de Antequera, donde decia que era llamado por la Audiencia de lo criminal, pues en

2  
tan críticas circunstancias no era permitido á ningun funcionario público abandonar su puesto, y mucho menos á los que como el Médico, por su ministerio y carrera, les estaba encomendada la salud pública; en la inteligencia de que exigiria la más estricta responsabilidad al referido Bonelo si por su abandono se causaran perjuicios:

Que la Audiencia de lo criminal de Antequera mandó sacar testimonio de un otrosi del escrito de calificación fiscal, en que se pedía se dedujera el tanto de culpa contra el Alcalde y Médico de Cañete la Real, de la orden de citacion al Médico, de la comparecencia de éste, y del oficio del Alcalde para que el Juez instructor de Campillos procediese á formar el oportuno sumario por los hechos punibles que pudieran constituir.

Que el Juez instructor de Campillos procedió conforme se le ordenaba por la Audiencia, y declaró procesados á D. Antonio Padilla González, D. Federico Bonelo Naranjo y D. Francisco Montilla Cruces, Alcalde el primero, Médico el segundo y Escribiente el último del Ayuntamiento de Cañete la Real, decretando la suspension de sus cargos:

Que el Gobernador de la provincia de Málaga requirió de inhibicion al Juzgado, y habiendo manifestado éste que no podía sustanciar la competencia, dirigió su requerimiento á la Audiencia de Antequera alegando que el Alcalde había impedido la salida del Médico en virtud de sus atribuciones administrativas, y que para juzgar el uso que hiciera de esas atribuciones sólo era competente su superior jerárquico, por lo cual era evidente que existia una cuestion previa que debía resolver la Administracion, á saber, si el Alcalde cumplió ó no su deber administrativo al no consentir la ausencia del Médico; que en caso de que hubiera falta administrativa al Gobernador competia el castigarla, y si hubiera delito, la misma Autoridad remitiria el tanto de culpa á los Tribunales. Citaba el Gobernador los artículos 72 y 73, el art. 113 en su párrafo octavo por analogia, y el 182 de la ley Municipal, y el 425 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que la Sala sustanció al incidente y dictó auto declarando su competencia para conocer del asunto, fundada en que las facultades de los Ayuntamientos que se enumeran en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal no contienen la de que los Alcaldes puedan oponerse á que los Médicos titulares cumplan una orden judicial, en virtud de la cual son llamados en cumplimiento del deber que impone á todo Facultativo la ley de Enjuiciamiento criminal para declarar al ser requeridos sobre los actos ejecutados en el ejercicio de su profesion; en que el hecho de impedir la ejecucion de una providencia judicial dictada por Tribunal competente constituye el delito definido en el párrafo segundo del art. 387 del Código penal, y es competente para conocer de él la Audiencia de lo criminal y en que el delito cometido por el Alcalde fué medio y hasta motivo del ejecutado por el Médico, y como conexo correspondia también su conocimiento á la misma jurisdiccion.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que los hechos que han dado lugar á la formacion de causa contra D. Antonio Padilla González, caso de que constituyan delito, no son de aquellos cuyo castigo está reservado por la ley á la Administracion.

2.º Que el carácter de delito que puedan presentar los hechos consignados está en su propia naturaleza, y no dependa de la existencia de falta alguna administrativa que deba apreciarse previamente por los funcionarios de la Administracion:

3.º Que expuestas en la comunicacion que el Alcalde Padilla dirigió al Médico las razones que fundado en disposiciones legales tenia para prohibirle su ausencia del pueblo de Cañete, el Tribunal que haya de conocer de la causa tiene en su poder todos los datos necesarios para el esclarecimiento y apreciacion del hecho perseguido, y en tal caso no puede decirse que exista cuestion previa según está declarado por repetidas discisiones:

4.º Que respecto á los hechos imputados al Médico D. Federico Bonelo también tiene el Tribunal todos los datos necesarios para su esclarecimiento, no siendo posible estimar que pueda apreciarse por la Administracion, si aquel, al cumplir las órdenes del Alcalde, obró ó no en virtud de obediencia debida, ya porque esta declaracion corresponde al Tribunal que conozca de la causa, ya porque sometido á éste el exámen de la conducta del Alcalde se dividiría la continencia de aquella encomendando á dos poderes distintos el exámen de los mismos hechos:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
*Práxedes Mateo Sagasta.*

*Gaceta 26 Junio*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernacion y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente promovido por el Gobernador militar de Barcelona respecto á la duracion del tiempo que

ha permanecido pendiente de curacion Antonio Valls Estrada, mozo del reemplazo de 1884 por el cupo de Sans, dichas Secciones han emitido el siguiente dictámen sobre el asunto:

«Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el expediente promovido por el Gobernador militar de Barcelona á causa de que continuaba pendiente de curacion el recluta Antonio Valls Estrada, á pesar de haber trascurrido el plazo de dos meses que fija la ley para que las Comisiones provinciales resuelvan sobre la utilidad ó inutilidad de los reclutas.

El mozo fué reconocido ante la Comision provincial en 29 de Febrero del año de 1884 como procedente del cupo de Sans, y declarado pendiente de curacion por presentar una afeccion exantemática en el cuero cabelludo, fijándose el dia 2 de Abril para su nueva presentacion é ingreso en Caja.

En dicha fecha fué otra vez declarado pendiente de curacion, señalándose nuevo plazo hasta el 25 de dicho mes, en cuyo dia ingresó en Caja con nota de recurso pendiente, pasando al Hospital militar con motivo de haberle conceptuado los Médicos pendiente de curacion por presentar una exema en el cuero cabelludo y un absceso traumático en el dorso del pié derecho. Reconocido en 2 de Julio, fué conceptuado en igual situacion, hasta que en 20 de Agosto siguiente se le declaró definitivamente inútil para el servicio militar.

En 22 de Julio el Comandante de la Caja dió traslado á la Comision provincial de una comunicacion del Capitán general del distrito, en la que, fundándose en la Real orden de 28 de Febrero de 1884, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se estimaba ilegal la declaracion del mozo hecha en 2 del mismo mes.

En 2 de Agosto contestó la Comision provincial que si bien era cierto que los mozos no debian permanecer más de dos meses en observacion, dicha disposicion no era aplicable al mozo Valls, puesto que no habia ingresado en el Hospital en observacion como útil condicional, sino pendiente de curacion de una enfermedad aguda que impedia su reconocimiento.

En vista de lo expuesto, el Capitán general de Cataluña acudió al Ministerio de la Guerra manifestando que Valls fué declarado pendiente de curacion en 2 de Julio, á pesar de no hallarse comprendido en los artículos 34, 35, 36 y 37 del reglamento de exenciones del servicio militar, por haber trascurrido con exceso los dos meses que las Reales órdenes vigentes conceden como máximum; que la Comision provincial debió, dentro de dicho plazo, fallar sobre la inutilidad ó utilidad del mozo: que en las Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1882, 21 de Mayo y 23 de Junio de 1883 se determina que los reclutas pendientes de curacion sean destinados á cuerpo activo, caso de que en los dos meses no hubiera terminado su curacion; por cuya razon creia que Valls debía ser destinado á cuerpo activo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Real orden de 5 de Febrero de 1884, aunque si se le conceptuase

útil condicional, no debiera ser destinado á cuerpo, según las Reales órdenes de 28 de Mayo de 1883 y 5 de Abril de 1884.

En 13 de Octubre de 1884 el Ministerio de la Guerra pasó al del digno cargo de V. E. el expresado expediente para su conocimiento y resolucion.

Pedido informe á la Comision provincial, manifestó que abraza dos extremos lo expuesto por el Capitán general de Cataluña: primero, si la expresada corporacion se atemperó estrictamente á lo dispuesto en la ley de reemplazos al dejar de dictar fallo después de trascurridos los dos meses desde la fecha del ingreso en Caja del mozo Valls; y segundo, si éste debió ser destinado á cuerpo interin no hubiese recaído fallo definitivo: respecto del primer extremo, cree que ha procedido con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de exenciones en su apartado 6.º, en el cual se dispone que si del acta de reconocimiento resultare que el mozo está padeciendo alguna enfermedad aguda, cuyas consecuencias no sea posible prever con toda seguridad, los Facultativos deben hacer constar dicho extremo, dejando de emitir juicio de la utilidad ó inutilidad del mozo hasta nuevo reconocimiento luego que dicho mal haya esdaparecido; y que las Reales órdenes que cita la Autoridad militar se refieren á los mozos que pasan á observacion con el carácter de útiles condicionales, porque mal puede señalarse plazo para que termine una observacion que no ha empezado, y que los mozos que ingresan en Caja pendientes de curacion en cumplimiento de la Real orden que autoriza á las Comisiones provinciales para disponer su ingreso no pueden conceptuarse en situacion de útiles condicionales.

Respecto al segundo extremo, cree la Comision provincial que los mozos pendientes de curacion ingresados en Caja han de ser equiparados á los de recurso pendiente que son destinados á cuerpo después de haber estado dos meses sin salir de la capital, á fin de facilitar el nuevo reconocimiento que han de sufrir al desaparecer la enfermedad aguda.

En vista de lo expuesto, cree la Comision provincial que obró con arreglo á derecho al demorar el fallo sobre la utilidad ó inutilidad para el servicio del mozo Valls, y que los ingresados en Caja como pendientes de curacion deben ser destinados á cuerpo, pero sin salir de la capital de la provincia hasta que haya de verificarse su reconocimiento definitivo.

Vistos el párrafo quinto del art. 25 y los artículos 34 al 37 del reglamento para las exenciones del servicio militar por causa de inutilidad física, que forma parte de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que habiendo la Comision provincial de Barcelona declarado al mozo pendiente de curacion, en virtud de las facultades que á las corporaciones provinciales concede el párrafo quinto del art. 25, no ha faltado al dejar de resolver definitivamente sobre la utilidad ó inutilidad del referido mozo dentro de los dos meses que señala el artículo 34, puesto que no se dictó fallo de utilidad condicional:

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LAS BALEARES.

Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagarés dentro el mes de Julio próximo, á saber:

| Nombres de los compradores.  | Su domicilio. | Clase y nombre de la finca.                | Su procedencia | Número del inventario. | Término municipal en que radica. | Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos. | Importe en Ptas. Cts. |
|------------------------------|---------------|--|----------------|------------------------|----------------------------------|--|-----------------------|
| D. Miguel Llobera y Cánaves. | Pollensa.     | Una Bateria llamada de Puerto de Pollensa. | Guerra.        | 83                     | Pollensa.                        | 9.º plazo 4 Julio de 1886.                                   | 297'00                |
| José Aguiló y Bonnin.        | Manacor.      | Una finca llamada «Cuartel de Caballería». | Idem.          | 87                     | Manacor.                         | 5.º id. 28 id. id.   | 1360'30               |
| Guillermo Wallis Valls.      | Ibiza.        | Idem rústica «La Comuna del Rey».          | Estado.        | 132                    | Ibiza (Formentera.)              | 4.º id. 20 id. id.   | 1180'00               |
| Total . . . . .              |               |  |                |                        |                                  |  | 2.837'30              |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instruccion de 13 de Julio de 1878.—Palma 22 de Junio de 1886.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Considerando que no siendo aplicables al caso presente los artículos en que la Autoridad militar funda su reclamacion, debe reputarse improcedente:

Considerando que no expresando la ley si los mozos ingresados en Caja pendientes de curacion han de ser destinados á cuerpo activo; y que militando en éstas idénticas razones que en los pendientes de recurso, procede que se les dé igual destino, pero sin que salgan de la capital hasta que se practique el reconocimiento facultativo;

Las Secciones opinan:

1.º Que la Comision provincial de Barcelona, al declarar pendiente de curacion al mozo Antonio Valls Estrada, obró dentro de las facultades que concede el art. 25 de la ley.

2.º Que no expresando éstos el destino que se debe dar á los mozos conceptuados pendientes de curacion, mientras no se falla definitivamente sobre la utilidad ó inutilidad física para el servicio, procede que se les répute en iguales condiciones, en cuanto sea posible, que á los pendientes de recurso.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1886.

VENANCIO GONZALEZ

Sr. Ministro de la Guerra.

Gaceta 25 Junio.

## Núm. 1057

### AYUNTAMIENTO de Capdepera.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1886 á 87 permanecerá espuesta al público á efectos de reclamacion en la Secretaría de esta corporacion municipal, por el término de cuatro dias á contar del en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Capdepera 26 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mateo Melis.—P. A. del A. y J. P. Mateo Sirer, Srío.

## Núm. 1058

### ALCALDIA DE PALMA.

Hallándose á cargo de D. Enrique Sabater el servicio de Suministro de nieve para los enfermos de este Distrito municipal durante el año económico de 1886 á 1887, se anuncia al público que dicho Sr. tendrá establecido en el Café de la Union sito en la Plaza de la Constitucion, el cual viene obligado á facilitar la nieve á razon de 62 céntimos de peseta el kilogramo según así lo previene la condicion 5.ª del pliego de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 3018.

Palma 26 Junio de 1886.—El Alcalde accidental, Miguel Lladó.

## Núm. 1059

### AYUNTAMIENTO DE SINEU.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en esta casa consistorial á efectos de reclamacion, por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Sineu 26 Junio 1886.—El Alcalde, Juan Font.—P. A. del A. y J. P. Francisco Real, Srío.

## Núm. 1060

### AYUNTAMIENTO DE DEYA

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1886 á 87, con los recargos legalmente autorizados estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de seis dias á los efectos de reclamacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Deyá 25 Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Más.—P. A. del A., José Ripoll, Srío.

## Num 1061

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1886.

| Dias. | NACIDOS VIVOS. |          |        |              |          |        | NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos |            |          |        |              |          | Total de ambas clases. |                   |        |
|-------|----------------|----------|--------|--------------|----------|--------|---|------------|----------|--------|--------------|----------|------------------------|-------------------|--------|
|       | LEGÍTIMOS.     |          |        | NO LEGÍTIMOS |          |        | Total de vivos.                                   | LEGÍTIMOS. |          |        | NO LEGÍTIMOS |          |                        | Total de muertos. |        |
|       | Varones.       | Hembras. | Total. | Varones.     | Hembras. | Total. |   | Varones.   | Hembras. | Total. | Varones.     | Hembras. |                        |                   | Total. |
| 21    | »              | 1        | 1      | »            | »        | »      | 1   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 1      |
| 22    | 1              | 1        | 2      | »            | »        | »      | 2   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 2      |
| 23    | »              | »        | »      | »            | »        | »      | »   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | »      |
| 24    | 1              | 1        | 2      | »            | »        | »      | 2   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 2      |
| 25    | »              | »        | »      | »            | »        | »      | »   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | »      |
| 26    | 2              | 1        | 3      | »            | »        | »      | 3   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 3      |
| 27    | 1              | 3        | 4      | »            | »        | »      | 4   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 4      |
| 28    | 1              | »        | 1      | »            | »        | »      | 1   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 1      |
| 29    | 1              | 1        | 2      | »            | »        | »      | 2   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 2      |
| 30    | 1              | »        | 1      | »            | »        | »      | 1   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 1      |
| 31    | 1              | 1        | 2      | »            | »        | »      | 2   | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 2      |
|       | 9              | 9        | 18     | »            | »        | »      | 18  | »          | »        | »      | »            | »        | »                      | »                 | 18     |

Palma 1.º de Junio de 1886.—El Juez Municipal accidental, Antonio Reus.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Dias. | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|       | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                |
|       | Solteras.   | Casados. | Viudas. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |                |
| 21    | 2           | 1        | »       | 3      | »         | »        | 1       | 1      | 4              |
| 22    | »           | »        | »       | »      | »         | »        | 2       | 2      | 2              |
| 23    | 1           | 1        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
| 24    | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 25    | »           | 1        | »       | 1      | 2         | »        | »       | 2      | 3              |
| 26    | »           | 1        | »       | 1      | »         | »        | 1       | 1      | 2              |
| 27    | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 28    | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 29    | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »              |
| 30    | »           | »        | »       | »      | »         | 1        | 1       | 2      | 2              |
| 31    | »           | 2        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2              |
|       | 3           | 6        | »       | 9      | 2         | 1        | 5       | 8      | 17             |

Palma 1.º de Junio de 1886.—El Juez Municipal accidental, Antonio Reus.

*D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.*

En virtud del presente edicto, se hace saber á D. Jaime Moragues y Bernat, cuyo paradero se ignora, como con providencia de diez y siete del corriente mes se le ha impuesto la prohibicion de enajenar y gravar sus bienes en perjuicio de los créditos que contra el mismo tienen D. Antonio Fábregues y Pericás, D. Isabel Cortés y Martí, D. Manuel Cortacant y Arbós, D. Gerónimo Pons y Martí, D. Juan Bestard y Guardiola, D. Ignacio Forteza y Piña, D. Baudilio Puigvert y Tapiz, D. Jaime Ferrá y Ferrá, D. José Ignacio Fuster y Fuster, D. José Ferrer y Ferrer, D. Juan Ramonell y Tomás, D. Antonio Morey y Crespi, D. Antonio Brussoto y Gayá, D. José Arbós y Mestre, D. José Barnils Ansió, D. Mateo Bosch y Bosch y D. Juan Umbert y Obrador.

Palma veinte y dos de Junio de 1886.—José Mora.—Por ante mí, Ramon Mariano Ballester.

## Núm. 1063

*Don José Ramis de Ayreñor y Alemany Capitan de Navio de la armada Comandante de Marina de esta Provincia.*

Hago saber: que dispuesto por Real orden de 11 de Marzo del actual año la formacion de tarifas de practica y amarrage, así como el Reglamento especial que hayan de regir para este puerto, el cual deberá ser redactado por una Junta compuesta por el Capitan de Puerto, Presidente, Dos Prácticos de número, Dos Capitanes de reconocida competencia en la localidad.—Dos armadores ó navieros y dos Consignatarios, se convocan al efecto todas las mencionadas clases de esta poblacion, en el local que ocupa esta Comandancia para el día 15 de Julio próximo á las 12 de la mañana al objeto de que puedan designar los Dos Sres. de cada una de sus respectivas clases, que hayan de representarles para componer la Junta que está prevenida.

Palma 26 Junio 1886.—José Ramis de Ayreñor.

## Núm. 1064

*Don Tomás Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina, Ayudante de la Comandancia de este ramo de esta provincia.*

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza, al patron y tripulantes del Laud que cargado con 25 bultos de tabaco pota fué apresado por la Escañpavia «Javier» en la Costa Sur de la Isla de Menorca el día 2 de Diciembre del año último, así como tambien á los dueños de dicha nave y genero á fin de, que y

en el término de 30 dias contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL se presenten ante esta referida Comandancia y Fiscalia Militar á dar sus descargos en la Causa que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 23 Junio 1886.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M. Vives, Srio.

## Núm. 1065

*Don Jaime Llabrés y Estevez, Capitan graduado, Teniente Ayudante del Batallon Depósito de Inca número ciento cuarenta y Fiscal de la Caja de Recluta de esta Zona Militar.*

Habiéndose ausentado del punto de su residencia el mozo del segundo alistamiento de mil ochocientos ochenta y cinco por el cupo del pueblo de Manacor, Pedro Parera Masanet, á quien estoy sumariando por delito de desercion, el cual obtuvo el número ciento nueve en el sorteo verificado el día trece de Diciembre del año próximo pasado y no haber efectuado su presentacion para ser destinado á Cuerpo el día veinte y dos de Marzo último día señalado al efecto.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército por el segundo, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido mozo, señalándole las oficinas de la Caja de Recluta de esta zona situadas en el Ex-Convento de Santo Domingo de dicha Villa, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Inca 22 de Junio de 1886.—El Teniente Fiscal, Jaime Llabrés.

## Núm. 1066

*D. José Dominguez Giles, Comandante Capitan de Infanteria de Marina y Ayudante del Arsenal.*

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el marinsro de segunda por el delito de desercion Antonio Escalas Bonet de Marcos y de Maria Antonia naturales de la Vileta Mallorca, que ocupa en la lista del trozo de Palma brigada de Mallorca, y usando de las facultades que en estos casos conceden la R. O. á los oficiales de Ejército y Armada, por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto al espresado marinsro, para que se presente en el término de diez

dias á contar desde la fecha de su publicacion, señalándole al efecto el pabellon de Ayudantes de este Arsenal ó la Comandancia de Marina más proxima, de lo contrario se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 18 Junio 1886.—V.º B.º, José Dominguez Giles.—Escribano, José Caña.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente núm. 1186 instruido en la Aduana de Palma de Mallorca por no conformarse la casa de Bosch Hermanos con el pago de derechos de una partida de piperia envase del aguardiente de Puerto Rico presentado al despacho con declaracion 562185:

Resultando que la Junta arbitral funda su fallo en que no se ha justificado el origen peninsular de los envases, puesto que en la primera certificacion presentada por el interesado únicamente sea firma que las mercancías son producto de Puerto Rico, sin hacer mencion alguna de los envases, y en la segunda, si bien se expresa que los envases son peninsulares, ni confronta el número de ellos con la declaracion, ni se citan facturas ni fechas en que salieron de la Peninsula:

Resultando que el interesado funda su pretension de que se despachen con franquicia los envases en que declarado el cabotaje con las provincias ultramarinas, y debiendo estar sujeto este comercio á las formalidades establecidas, no es lícito creer que el espíritu del Arancel sea que géneros que se introducen sin poderlos separar de los envases pueden sin embargo separarse para el adeudo de éstos:

Considerando que á pesar de no adeudar derechos los artículos procedentes de Cuba y Puerto Rico en la Peninsula, excepcion hecha de los comprendidos en la disposicion 8.ª del Arancel, los envases en cuestion son real y verdaderamente mercancías nacionales devueltas, para cuya importacion con libertad de derechos es necesario que en las facturas se cite el documento con que salieron de la Peninsula ó islas Baleares y la Aduana que lo expidió para hacer las oportunas comprobaciones, según establece el art. 107 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que de no cumplirse estas formalidades podrian introducirse en la Peninsula con libertad de derechos envases extranjeros procedentes de mercancías importadas en las provincias de Ultramar;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado confirmar el fallo apelado, y disponer, como regla general, que para que los envases nacionales devueltos con mercancías de Cuba y Puerto Rico puedan disfrutar de franquicia, se hace preciso que en las facturas se expresen los extremos

á que se refiere el art. 107 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1886.

CAMACHO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Roca, Capitan de la polacra goleta *Silfide Isabelita*, contra el fallo de la Junta arbitral de Palma aprobando el recargo de 52 pesetas 74 céntimos exigido por la Aduana en expediente núm. 3186, en virtud de reparo formulado en la revision de esa Direccion general por no acompañar á la declaracion núm. 962185 las facturas de exportacion que acreditaran el origen de las mercancías que comprende:

Vista la Real orden de 22 de Marzo último resolviendo un caso análogo al de que se trata en el expediente número 91186 de la Aduana de Santander;

Y considerando que, según la jurisprudencia sentada por dicha Real orden, los artículos de provisiones de buques que vienen directamente de nuestras posiciones de Ultramar están equiparados para su despacho á las mercancías que conducen los pasajeros y no necesitan justificacion alguna:

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien resolver que no procede el reparo formulado, y que se modifique el acuerdo de la Junta arbitral declarando válido el primitivo aforo de la Aduana de Palma.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1886.

CAMACHO

Sr. Director general de Aduanas.

Gaceta 17 Junio.

# INDICE DEL MES DE JUNIO.

## PRSIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

Publica R. D. sobre el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Vich . . . 3014

Idem id. id. id. entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de Belmonte . . . 3014

Idem id. id. id. entre la Audiencia de Antequera y el Gobernador de Málaga . . . 3026

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Publica R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento del valle de romanizado y la Diputacion Provincial de Navarra. . . 3015

Idem id. id. id. por varios ex-Concejales del Ayuntamiento de Acevedo contra las resoluciones del Gobernador de Orense. . . 3016

Idem el expediente instruido á virtud de instancia de los propietarios del establecimiento balneario de Caldas de Reyes. . . 3016

Idem id. id. del propietario y Médico Director de los baños de Tiermas. . . 3016

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publica una circular sobre la formacion de una estadística exacta de los bienes que pertenecen á la Beneficencia. . . 3017

Publica R. O. sobre el expediente instruido para unificar el sistema de contabilidad Provincial. . . 3017

Idem id. id. sobre el expediente relativo á las elecciones verificadas en San Martin de la Vega (Madrid). . . 3018

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publican las disposiciones adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos súcios. . . 3018

Publica R. O. sobre el expediente instruido á consecuencia de instancia de Don Dio Amundo y Valdivieso . . . 3020

Idem id. id. la instancia presentada por los propietarios del balneario de Grávalos (Logroño.) . . . 3020

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publican las resoluciones puestas en vigor sobre los puntos declarados sospechosos. . . 3020

Publica R. O. sobre la consulta elevada por el Gobernador de Pontevedra sobre emigracion al extranjero. . . 3020

Idem id. id. sobre el expediente promovido por Ramon Font Boada. . . 3020

Idem id. id. sobre el expediente de consulta sobre las jubilaciones de los Secretarios de Ayuntamientos. . . 3020

Idem id. id. sobre el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga). . . 3021

Idem exposicion y R. D. sobre premiar á los individuos de ambos sexos que en tiempo de calamidades públicas prestaren servicios extraordinarios. . . 3021

Idem R. D. concediendo el título de muy Benéfica á la Ciudad de Zaragoza. . . 3021

Idem R. O. sobre recurso de alzada interpuesto por Don

Mariano Ballester y otros concejales del Ayuntamiento de Campos (Balears). . . 3023

Idem id. id. por D. Juan Benassar id. id. id. . . 3023

Idem exposicion y Real Decreto sobre instalacion de redes telefónicas. . . 3023

Idem R. O. y pliegos de condiciones generales á que deberán sujetarse las concesiones para el establecimiento y explotacion de redes telefónicas. . . 3023

Idem id. id. sobre el expediente instruido acerca de la solicitud de la Madre Superiora en España de las Religiosas del Sagrado Corazon de Jesus. . . 3024

Idem exposicion y Real Decreto reformando el personal de los empleados de los Establecimientos penales del Reino. . . 3025

Idem R. O. sobre el expediente promovido por el Gobernador Militar de Barcelona respecto á la duracion del tiempo que ha permanecido pendiente de curacion Antonio Vallis Estrada. . . 3026

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Publica el nombramiento de D. Jacinto Maria Cervera para el obispado de Mallorca . . . 3014

Idem id. id. D. Juan Maura y Gelabert para el de Orihuela. . . 3014

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Publica exposicion y Real Decreto sobre la tramitacion y redencion de censos. . . 3018

Publica R. O. sobre las atribuciones de Gobernadores en los anuncios de subastas y redenciones de censos. . . 3019

Idem id. id. sobre una demanda á nombre del Ayuntamiento de Mahon. . . 3021

Idem id. id. sobre el expediente instruido en la Aduana de Palma de Mallorca por la casa Bosch hermanos. . . 3026

Idem id. id. por el recurso de alzada interpuesto por el capitán de la polacra Isabelita de la Matricula de Palma. . . 3026

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Publica el R. D. nombrando Segundo Cabo de la Capitania General de Puerto Rico á D. Juan Contreras y Martinez. . . 3020

Idem id. id. nombrando Gobernador militar de la Isla de Mahon á Don Agustin Ruiz de Alcalá y Monserrat. . . 3020

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Publica R. O. sobre el expediente instruido con motivo de las observaciones hechas por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Lérida. . . 3024

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.**

Publica el telegrama remitido por el Director general de Beneficencia y Sanidad encargando el exacto cumplimiento de la circular de 20 de Abril último. . . 3014

Encarga la busca y captura de Joaquin Sans Utrilla. . . 3014

Publica relacion de las cantidades que han correspondido á los Ayuntamientos del partido de Manacor por gastos Carcelarios. . . 3014

Encarga la busca y captura de Jaime Ripoll (a) Samoreno. . . 3015

Circular á los Sres. Alcaldes para que remitan los presupuestos municipales correspondientes al año 1886-87. . . 3016

Publica el dia que ha de tener lugar el nombramiento de Habilitado de los maestros de primera enseñanza del partido de Mahon. . . 3016

Encarga la busca y captura de Luis de Madrid Babuena y Garragual. . . 3017

Circular convocando elecciones municipales en Ibiza. . . 3018

Encarga la busca y captura de Joaquin Sans, Salvador Sanchez, Mobait é Hibar y Francisco Quirós. . . 3018

Anuncia subasta de varios árboles del monte público de Buñola. . . 3018

Circular á los Sres. Alcaldes para que le remiten dos relaciones de todas las fundaciones de Beneficencia particular. . . 3019

Encarga de nuevo á los Señores Alcaldes le remitan el presupuesto ordinario de 1886-87. . . 3019

Idem á los Sres. Alcaldes le remitan los Estatutos de las Sociedades que existan en sus respectivas localidades. . . 3019

Publica estado espresivo del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Mayo. . . 3019

Reproduce la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local sobre dar principio á la nueva contabilidad provincial. . . 3020

Publica pliego de condiciones que han de regir en la subasta para contratar la conduccion del correo entre la oficina de Palma y la de Felanitx. . . 3020

Encarga la busca y captura de Andrés Cifuentes y Mariano Fortuno. . . 3021

Publica exposicion y Real Decreto sobre la formacion de un estado trimestral de las obras puestas en escena de propiedad literaria. . . 3021

Idem el plàn de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, formado por el Distrito forestal para el año de 1886-87. . . 3022

Circular á los Ayuntamientos recordándoles el artículo 159 de la vigente ley municipal. . . 3023

Publica exposicion, Real decreto y pliego de condiciones generales para la contratacion de obras públicas. . . 3023

Idem R. O. sobre maestros y maestras sustituidos. . . 3023

Anuncia las subastas de las minas «La Fortuna y La Victoria» situadas en el término de Alaró. . . 3024

Encarga la busca y captura de José Concheras. . . 3024

Publica un telegrama anunciando tres dias de gala. (Extraordinario.)

Reproduce el mismo telegrama y otro participándole haber asistido SS. MM. á la Basílica de Atocha. . . 3026

Encarga la busca y captura de Damian Pons Vidal. . . 3026

**COMISION PROVINCIAL**

Publica los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas y G. C. durante el mes de Mayo. . . 3015

Idem pliegos de condiciones para dar en arriendo el Teatro Principal. . . 3016

Idem el resultado de las limosnas depositadas en el cepillo

del Sto. Cristo de la Sangre durante el mes de Mayo. . . 3018

Idem estado de los gastos originados en las obras llevadas á cabo por Administracion en los Establecimientos de Beneficencia. . . 3023

Idem los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas y G. C. durante el mes actual. . . 3024

**DELEGACION DE HACIENDA**

Anuncia segunda subasta para la construccion de una falua con destino al cuerpo de Carabineros del puerto de Mahon. . . 3014

**INTERVENCION DE HACIENDA**

Anuncia quedar abierto el pago á las clases pasivas de la mensualidad de Mayo. . . 3015

Idem el dia que se admitirán el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º Julio. . . 3019

**ADMINISTRACION**

**DE PROPIEDADES É IMPUESTOS**

Circular á los Ayuntamientos concediéndoles el plazo de 5 dias para remitir el medio elegido para hacer efectivo el cupo de Consumos. . . 3014

Publica relacion de los compradores de Bienes Nacionales que les vencen pagarés dentro el mes de Junio. . . 3014

Anuncia haberse presentado solicitud á nombre de D. Miguel Vidal para que se le adjudique un trozo del antiguo camino de Llummayor. . . 3016

Idem la solicitud presentada por los hermanos Borrás y Mulet de Inca para que se les adjudique una parcela. . . 3021

Publica los nombres de los Ayuntamientos que han puesto recargos á las cédulas personales. . . 3022

Idem relacion de los compradores de censos y Bienes Nacionales que les vencen pagarés en el mes de Junio. . . 3026

**ADMINISTRACION**

**DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS**

Saca á subasta un carro, un mulo y sus guarniciones. . . 3016

Publica circular y repartimiento formado por la misma señalando las cantidades que han correspondido á cada pueblo por cupo de la contribucion territorial. . . 3017

Anuncia haber empezado los trabajos de comprobacion pericial de la riqueza urbana por D. Juan Mayol, sobre las zonas 7.ª y 8.ª de esta Capital. . . 3017

Idem id sido declarados falsos varios sellos de correos y Telégrafos. . . 3018

Idem la venta de un carro, un mulo y sus guarniciones. . . 3018

Idem haber padecido una equivocacion al publicar el estado del repartimiento de la Contribucion Territorial. . . 3021

Encarga á los Sres. Alcaldes autorizen persona á fin de recoger del Banco de España los recibos cuadrupales de la Contribucion Industrial y de Comercio. . . 3023

**BANCO DE ESPAÑA**

*Agencia de Contribuciones.*

Publica la providencia dictada por el Administrador de Contribuciones y Rentas contra los contribuyentes morosos. . . 3014

**AYUNTAMIENTO DE PALMA.**  
 El recaudador de los arbitrios municipales publica la providencia dictada por el señor Alcalde contra los contribuyentes morosos. 3014  
 El id. de contribuciones é impuestos de Andraitx idem id. id. 3022

**AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**  
 El de Sta. Margarita anuncia la subasta del cupo de Consumos. 3014  
 El de Escorca anuncia estar de manifiesto el reparto formado para hacer efectivo el cupo de Consumos. 3016  
 El de Lloseta anuncia nueva subasta del cupo de Consumos. 3016  
 El de Maro publica el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del actual año económico. 3016  
 El de Inca anuncia nueva subasta del impuesto de Consumos. 3017  
 El de Buñola id. haberse embargado á D.<sup>a</sup> Lorenza Serra el usufructo de una finca. 3017  
 El de Fornalutx, id. la vacante de oficial sache. 3017  
 El de Palma publica las condiciones para la subasta del servicio de pan y menestra para los detenidos en Capuchinos. 3018  
 El mismo id. id. id. para el suministro de nieve para los enfermos. 3018  
 El de Ibiza publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo. 3018  
 El de Puigpuñent anuncia estar de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 3020  
 El de Ibiza publica el movimiento de fondos que ha tenido lugar durante el 3.<sup>er</sup> trimestre de 1886-87. 3020  
 El de Escorca y Bañalbufar anuncian estar de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 3021  
 El de Valldemosa id. id. el repartimiento del cupo de Consumos. 321  
 El de Mahon anuncia estar de manifiesto el plano para la alineacion de las calles de la Arravaleta y otras. 3021  
 El de Estallenchs y Sta. Eugenia anuncian estar de manifiesto el reparte de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 3022  
 El de Sineu id. id. id. del cupo de Consumos. 3022  
 Los de Esporlas, Maria, Son Servera, Artá, San Juan y Llummayor, anuncian estar de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 3023  
 El de Deyá anuncia la vacante de Oficial Sache. 3023  
 Los de Campanet, Alaró, Andraitx, y Fornalutx id. id. id. el reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia. 3024  
 Los de Establiments, Selva y Calviá id. id. id. 3025  
 Los de Capdepéra, Sineu y Deyá id. id. id. 3026  
 El de Palma publica el nombre y domicilio del contratista de nieve. 3026

ca subasta trece acciones de la «Fábrica de Sal de Ibiza» propias de D. Juan Palou y Coll. 3015  
 El mismo publica la sentencia recaida en los autos promovidos por D. Jaime Más. 3015  
 El mismo saca á subasta una finca de D. Jaime José Moragues y Escat. 3015  
 El de Mahon publica los nombres de los Sres. que han solicitado la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes. 3015  
 El mismo id. id. id. 3015  
 El de Manacor cita á Antonio Mesquida (a) Marrueco. 3015  
 El de la Lonja saca á pública subasta varias fincas de Doña Margarita Homar. 3017  
 El mismo id. id. una casa zaguán de los hermanos Asprer y Pastors. 3017  
 El mismo id. id. la mitad de una casa de Don Francisco de Asprer y Pastors. 3017  
 El de la Catedral id. id. de varias fincas situadas en la villa de Sóller nombradas «Can Bandó». 3017  
 El mismo cita á dos pastores. 3017  
 El mismo id. á Don Antonio Ordinas y Dols. 3017  
 El de Manacor id. á Juana Ana Tomás y Montaner. 3017  
 El de Inca publica la sentencia recaida en los autos promovidos por D.<sup>a</sup> Maria Josefa Bárbara y Bestard. 3017  
 El de la Catedral llama á los que tienen en su poder los autos de pobreza de Doña Magdalena Esteve y Riera. 3018  
 El de Ibiza saca á pública subasta dos porciones de tierra propias de los herederos de D. José Tur y Torres. 3019  
 El de la Lonja hace saber que se ha presentado un escrito á nombre de D. Gerónimo y Doña Francisca Bernat y Español. 3019  
 Por el Juzgado de la Catedral se publica una cédula citando á Miguel Verniere y Spotorno. 3019  
 Idem id. id. id. sobre los autos promovidos por D. Honorato y demás hermanos Oliver y Oliver. 3019  
 El de la Catedral saca á pública subasta el prédio «La Atalaya» de Don Antonio de Mendivil y Borreguero. 3020  
 El mismo requiere á los herederos de D. Jaime José Moragues y Escat. 3020  
 El de la Lonja saca á subasta varios muebles de Gabriel Darder y Rullan. 3020  
 El de la Catedral cita á Domingo Garí y Bennasar. 3021  
 El de la Lonja saca á subasta una casa en la calle de Darnús de los hermanos Asprer y Pastors. 3021  
 El de la Catedral cita á Doña Agueda Moyá y Vicens. 3021  
 El mismo llama á Jaime Falorsi y Villalonga. 3021  
 El de la Lonja anuncia haberse presentado escrito por Margarita Ramis para que juntamente con su hermana Francisca sean declaradas herederas de su otra hermana Juana Maria. 3022  
 El de Inca saca á subasta varias fincas de Magdalena Albertí. 3022  
 El de la Catedral llama á Maria Miguel Fontirroig. 3023  
 El mismo saca á publica su-

basta una suerte de tierra de Jaime Ferrer y Jaume. 3024  
 El mismo id. id. dos censos propios de D. Agustín Fornari y Marcó. 3025  
 El mismo llama á Catalina Campins y Rosselló. 3025  
 El de Mahon publica los nombres de D. Antonio Carreras y otros que han solicitado sean incluidos en las listas electorales de Diputados á Cortes. 3025  
 Por la Escribanía del Sr. Gazá se publica la sentencia recaida contra Margarita Tomás y Tomás. 3025  
 El de la Catedral hace saber cierta providencia recaida contra D. Jaime Moragues y Bernat. 3026

**JUZGADOS MUNICIPALES.**  
 El de la Catedral publica los nacimientos y defunciones que han tenido lugar durante la 1.<sup>a</sup> decena de Mayo. 3014  
 El mismo id. id. id. durante la 2.<sup>a</sup> decena. 3016  
 El mismo id. id. id. durante la 3.<sup>a</sup> decena. 3019  
 El de la Lonja id. id. id. durante la 1.<sup>a</sup> decena. 3020  
 El mismo id. id. durante la 2.<sup>a</sup> decena. 3021  
 El de la Catedral id. id. durante la 1.<sup>a</sup> decena de Junio. 3022  
 El de la Lonja id. id. durante la 3.<sup>a</sup> id. de Mayo. 3026

**FISCALIAS**  
*de Guerra y Marina.*  
 La de Guerra de Gerona llama al Sargento Antonio Llull Orpis. 3015  
 La de id. de Puerto Príncipe id. al soldado Bartolomé Torrens Claderas. 3015  
 La de Marina de Palma llama al patron y tripulantes del laud que fué apresado por la escampavía «Javier.» 3019  
 La de Guerra de id. llama al soldado Pablo Agulló Gironella. 3019  
 La de id. de Gerona llama al sargento segundo Antonio Llull Orpis. 3020  
 La de Marina de Palma llama á los tripulantes del laud que fué apresado por la barquilla «Concha.» 3024  
 La de id. de Cartagena id al marinero Antonio Escales Bonet. 3024  
 La de Beneficencia de Palma anuncia haber formado expediente con motivo de ver si son suficientes los méritos contraídos por Froilán Calabria, Juan Julia y Mateo Bestar para el ingreso en la orden civil de Beneficencia. 3025  
 La de Marina de id. llama al patron y tripulantes que fueron apresados por la escampavía «Javier.» 3026  
 La de id. de Cartagena llama al marinero Antonio Escales Bonet. 3026  
 La de Guerra de Inca llama al mozo Pedro Parera Masanet. 3026

**COMISARIAS DE GUERRA.**  
 El Inspector de utensilios de Palma saca á subasta trapos y otros objetos declarados inútiles. 3015  
 El Interventor del parque de Artillería de Mahon anuncia subasta de los objetos declarados inútiles. 3017  
 Por la factoria de Utensilios de Palma se publican las

compras verificadas durante el mes de Abril. 3019  
 Por la id. id. de Mahon id. id. durante la 3.<sup>a</sup> decena de id. 3019  
 Por la id. de Subsistencias de Palma id. durante el espresado mes. 3019  
 Por la id. de id. de Mahon id. durante la 2.<sup>a</sup> del espresado mes. 3021  
 Por la id. de Utensilios de Palma id. id. durante el mes de Mayo. 3021  
 Por la id. de Subsistencias de id. id. id. id. 3021  
 La de Mahon invita á los dueños de edificios para que presenten proposiciones con objeto de alquilar un local. 3021  
 La de id. publica el pliego de precios límites que regirán en la subasta anunciada. 3022  
 El Director Administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia subasta de varios efectos declarados inútiles. 3023  
 La Junta económica del parque de Artillería de Palma publica pliego de los precios límites que han de regir en la subasta para la adquisicion de varios objetos. 3024  
 La de id. id. vende varios objetos procedentes del troceo y desbarate de efectos declarados inútiles. 3025

**COMANDANCIA DE MARINA**  
 Convoca á los prácticos y capitanes de buques á una reunion para la formacion de tarifas de practicage y amarrage. 3026

**COMANDANCIA DE INGENIEROS.**  
 Anuncia la subasta para contratar el suministro de borcequies del 3.<sup>er</sup> Regimiento de Zapadores en Sevilla. 3025

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA.**  
 Anuncia han de ser provistas por oposicion varias escuelas en la provincia de Gerona. 3019

**2.<sup>o</sup> DEPÓSITO.**  
*de Reserva de Artillería.*  
**DE BALEARES.**  
 Llama á los individuos del reemplazo de 1878 que no tengan sus licencias absolutas. 3020

**5.<sup>o</sup> TERCIO**  
*de la Guardia Civil*  
**EN VALENCIA**  
 Publica subasta para contratar el suministro de vestuario, sombreros, correages y demás necesario con destino á la fuerza. 3017

**COMPANIA INDUSTRIAL**  
*y Mercantil de Mallorca.*  
 Concede un nuevo plazo que terminará el 15 de Junio para hacer efectivo el pago del 7.<sup>o</sup> dividendo pasivo. 3014  
 Idem id. id. que terminará en 30 de Junio. 3020

**CRÉDITO BALEAR.**  
 Anuncia el extravio del depósito voluntario por D. Juan Perelló Rotger. 3019

**COMPANIA CURTIDORA**  
*é Industrial.*  
 Anuncia haber sido extraviado el resguardo de acciones de D. José Font y de D. Julian Galan. 3025